

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

-	Cantón Centinela del Cóndor: Que aprueba el proceso integral de regularización y partición administrativa del asentamiento humano de hecho y consolidado “La Wintza Alto” de la parroquia Zumbi, a favor de sus poseesionarios.....	2
149-GADMT-2026	Cantón Tena: Que expide la segunda reforma a la Ordenanza presupuestaria para el ejercicio económico del año 2026.....	22

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROCESO INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN Y PARTICIÓN ADMINISTRATIVA DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO “LA WINTZA ALTO” DE LA PARROQUIA ZUMBI, CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE A FAVOR DE SUS POSESIONARIOS

**CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En la Constitución de la República del Ecuador vigente, en el art. 240.- dictamina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán facultades legislativas dentro del ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. De igual manera el Artículo 241 manifiesta: "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será de obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados". A partir de la vigencia de la Constitución del República del Ecuador en 2008, la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial, cobraron vital importancia en la institucionalización del Estado.

De conformidad con el numeral 4 del Art. 261 de La Constitución de la República del Ecuador, la planificación nacional es una competencia exclusiva del Estado Central, la cual, garantizará el ordenamiento territorial. Este último se compone de dos ejes, el planeamiento urbanístico, y la gestión de suelo.

Para la garantía de los derechos constitucionales se han configurado varios cuerpos legales que hacen posible que las políticas públicas de los GADs sean más efectivas, y realizables. Estos son: el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPYFP), la Ley Orgánica de Tierras y Territorios Ancestrales, y la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS).

Conforme a lo determinado en el Art. 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Centinela del Cóndor, ha incorporado en su normativa el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, con el objeto definir el modelo territorial deseado, por medio de la implementación de directrices para la toma de decisiones estratégicas de desarrollo de los asentamientos humanos, entre otros.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Centinela del Cóndor, a partir de la expedición de la LOOTUGS, la cual entró en vigencia mediante Registro Oficial No. 790 de 05 de julio de 2016, tuvo el deber de desarrollar y aprobar la política y normativa a largo plazo para contar con un territorio saludable, sostenible, y adecuado a las necesidades de los ciudadanos del cantón, la misma que se plasma en el Plan de Uso y Gestión de Suelo (PUGS).

Una vez que se tienen los insumos necesarios y que la ley prevé para el ordenamiento territorial, se hace necesario contar con normas secundarias que permitan hacer viables las decisiones del planeamiento urbanístico. Por tanto, resulta de suma importancia y necesidad, desarrollar instrumentos complementarios de planificación urbanística como lo son los planes parciales.

El Art. 32 de la LOOTUGS establece que el objeto de los planes parciales es la regulación urbanística y gestión del suelo contenida en los polígonos de intervención territorial tanto en suelo urbano, como en suelo rural de expansión. En otras palabras, los planes parciales determinarán la normativa urbanística específica, los programas y proyectos para el mejoramiento de los sistemas públicos de soporte, la aplicación de los instrumentos de gestión de suelo y la determinación de las unidades de actuación urbanística, la infraestructura necesaria para los servicios de agua y saneamiento, así como los programas de regulación prioritaria de los asentamientos humanos de hecho.

Conforme al Art. 33 y siguientes de la LOOTUGS, los planes podrán modificar con la debida justificación, el componente urbanístico del PUGS y podrán ser de iniciativa pública o mixta. Esta misma norma prevé los siguientes tipos de planes parciales: I) de reforma normativa de ocupación y aprovechamiento, II) en suelo consolidado, III) de transformación de suelo rural de expansión urbana a suelo urbano, y; IV) para asentamientos humanos para zonas especiales de interés social. Justamente sobre este último es sobre el cual versa el desarrollo del presente proyecto.

Actualmente en el barrio La Wintza, de la parroquia Zumbi, cantón Centinela del Condor, se localiza un asentamiento humano de hecho, denominado “La Wintza Alto”, el cual contiene algunas viviendas de materiales provisionales y definitivos ubicadas en terrenos municipales, las cuales son ocupadas por varias familias. El mismo ha existido desde varios años consolidándose de forma desordenada sin normas urbanísticas, carente de servicios básicos integrales y legalidad. La población corresponde a un estrato económico bajo, los cuales han solicitado la legalización. De esta manera, y en completa correspondencia al pedido de los pobladores, se requiere de un proyecto de ordenanza que incorpore a la normativa municipal de ordenamiento territorial para el asentamiento humano de intervención territorial de interés social denominado “La Wintza Alto”, localizado en el barrio La Wintza, parroquia Zumbi, cantón Centinela del Condor, provincia de Zamora Chinchipe.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico”;

Que, numeral 5 del Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que es un deber primordial del Estado: “Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la distribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.”

Que, el Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador, “(...) reconoce el derecho a la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir (...)”;

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”

Que, el Art. 31 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el (...) “derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”

Que, el numeral 26 del Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.”

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";

- Que,** el Art. 171 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales.”
- Que,** el numeral 2 del Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende a “(...) las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”
- Que,** el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”
- Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...).”
- Que,** el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de (...) cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).”
- Que,** el numeral 1 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que dentro del Régimen Nacional de Competencias está: “Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural” y el numeral 2 dicta: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”
- Que,** el Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental;
- Que,** el Art. 323 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado por razones de utilidad pública o interés social y nacional podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la Ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.”
- Que,** el Art. 375 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que el Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda;

- Que,** el numeral 1 del Art. 380 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que es una responsabilidad del Estado: “Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador.”
- Que,** los Arts. 409 y 410 de la Constitución de la República del Ecuador, respectivamente determinan que: “Es de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en especial su capa fértil. Se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión.”; y que, “El Estado brindará a los agricultores y a las comunidades rurales apoyo para la conservación y restauración de los suelos, así como para el desarrollo de prácticas agrícolas que los protejan y promuevan la soberanía alimentaria.”
- Que,** el numeral 4 del Art. 2 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que entre los lineamientos para el desarrollo está: “Promover el equilibrio territorial, en el marco de la unidad del Estado, que reconozca la función social y ambiental de la propiedad y que garantice un reparto equitativo de las cargas y beneficios de las intervenciones públicas y privadas.”
- Que,** el numeral 2 del Art. 3 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que se debe: “Articular y coordinar la planificación nacional con la planificación de los distintos niveles de gobierno y entre éstos; (...)”.
- Que,** el Art. 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a su ámbito de aplicación manifiesta que: “Se someterán a este código todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los Arts. 225, 297 y 315 de la Constitución de la República.”
- Que,** el literal f) del Art. 4, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que entre los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados está: “La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias.”
- Que,** el segundo inciso del Art. 5 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que, “la autonomía política es la capacidad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial, se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal directo y secreto; y el ejercicio de la participación ciudadana.”;
- Que,** el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en ese código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.”;
- Que,** el literal a) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que, entre las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, está: “Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.”;

- Que**, el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que, entre las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, está: “Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;”;
- Que**, el literal m) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que, entre las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, está: “Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;”;
- Que**, el literal o) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que, entre las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, está: “Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;”;
- Que**, el literal a) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determinan que, entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, está la de: “Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;”;
- Que**, el literal b) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determinan que, entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, está la de: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;”;
- Que**, el literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (...);”;
- Que**, el Art. 458 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala con respecto al control de invasiones y asentamientos ilegales que: “Los gobiernos autónomos descentralizados tomarán todas las medidas administrativas y legales necesarias para evitar invasiones o asentamientos ilegales, para lo cual deberán ser obligatoriamente auxiliados por la fuerza pública; seguirán las acciones legales que correspondan para que se sancione a los responsables.”;
- Que**, el inciso segundo del Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “(...) Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas; sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso las municipalidades también podrá considerarse como parte perjudicada (...);”;
- Que**, el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: “Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y

los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.”;

Que, el Art. 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en lo referente a la expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana, dispone que: “Con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano legislativo, pueden declarar esos predios de utilidad pública e interés social con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los poseedores, adjudicándoles los lotes correspondientes.”;

Que, la Disposición Transitoria Décima Cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “En el caso de asentamientos irregulares consolidados existentes hasta la publicación de las reformas del presente Código, el cumplimiento del requisito del porcentaje mínimo de áreas verdes podrá disminuirse gradualmente, según su consolidación, a través de los cambios a la ordenanza; en tal caso, previo a la adjudicación, los copropietarios compensarán pecuniariamente, al valor catastral, el faltante de áreas verdes. Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.”;

Que, el Art. 46 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Suplemento N° 166 del Registro Oficial, el 21 de enero del 2014, sustituye al Art. 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la potestad de partición administrativa;

Que, el Art. 65 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Suplemento No. 166 del Registro Oficial, del 21 de enero del 2014, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán expedir, codificar y actualizar todas las ordenanzas establecidas en este Código, debiendo publicar en su gaceta oficial y en dominio web de cada institución;

Que, el Art. 1 del Código Orgánico Administrativo, señala: "Este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público";

Que, el Art. 14 del Código Orgánico Administrativo establece: “Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código”;

Que, el Art. 18 del Código Orgánico Administrativo, determina: “Principio de interdicción de la arbitrariedad. Los organismos que conforman el sector público deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias. El ejercicio de las potestades discrecionales observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad”;

Que, el Art. 20 Código Orgánico Administrativo, señala: “Principio de control. Los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control”;

- Que,** el Art. 29 del Código Orgánico Administrativo establece que, “Son infracciones administrativas las acciones u omisiones previstas en la ley. A cada infracción administrativa le corresponde una sanción administrativa.”
- Que,** el segundo inciso del Art. 30 del Código Orgánico Administrativo establece que, “Las disposiciones sancionadoras producen efecto retroactivo en cuanto favorezcan al presunto infractor.”
- Que,** el numeral 7 del Art. 42 del Código Orgánico Administrativo, señala los procedimientos administrativos especiales para el ejercicio de la potestad sancionadora;
- Que,** el Título I del Libro Tercero del Código Orgánico Administrativo, instaura el procedimiento administrativo sancionador, desde el Art. 244 al Art. 260, en reemplazo del que preveía el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;
- Que,** el Art. 244 del Código Orgánico Administrativo establece que, “La potestad sancionadora caduca cuando la administración pública no ha concluido el procedimiento administrativo sancionador en el plazo previsto por este Código. Esto no impide la iniciación de otro procedimiento mientras no opere la prescripción.”;
- Que,** el Art. 245 del Código Orgánico Administrativo establece que, “El ejercicio de la potestad sancionadora prescribe en los siguientes plazos: 1. Al año para las infracciones leves y las sanciones que por ellas se impongan. 2. A los tres años para las infracciones graves y las sanciones que por ellas se impongan. 3. A los cinco años para las infracciones muy graves y las sanciones que por ellas se impongan.”
- Que,** la disposición derogatoria primera del Código Orgánico Administrativo señala: “Deróguense todas las disposiciones concernientes al procedimiento administrativo sancionador, recursos en vía administrativa, caducidad de las competencias y del procedimiento y la prescripción de las sanciones que se han venido aplicando”;
- Que,** la disposición derogatoria séptima del Código Orgánico Administrativo dispone: “Deróguense los Arts. 350 a 353 y el Capítulo Siete del Título Ocho del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y de Descentralización, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 303, de 19 de octubre de 2010”;
- Que,** la disposición derogatoria novena del Código Orgánico Administrativo indica: “Deróguense otras disposiciones generales y especiales que se opongan al presente Código Orgánico Administrativo”;
- Que,** el Art. 231 del Código Orgánico de la Función Judicial, en su último inciso determina: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados serán competentes para conocer y sustanciar las contravenciones establecidas en ordenanzas municipales e imponer las correspondientes sanciones que no impliquen privación de libertad”;
- Que,** el numeral 7 del Art. 5, de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, señala que: “Todas las decisiones relativas a la planificación y gestión del suelo se adoptarán sobre la base del interés público, ponderando las necesidades de la población y garantizando el derecho de los ciudadanos a una vivienda adecuada y digna, a un hábitat seguro y saludable, a un espacio público de calidad y al disfrute del patrimonio natural y cultural.”;
- Que,** los numerales 1 y 2 respectivamente, del Art. 6 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establecen que: “Las competencias y facultades públicas a las que se

refiere esta Ley estarán orientadas a procurar la efectividad de los derechos constitucionales de la ciudadanía. En particular los siguientes: 1) El derecho a un hábitat seguro y saludable; y 2) El derecho a una vivienda adecuada y digna; (...).”;

Que, el Art. 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, define que: “El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno.”;

Que, el numeral 3 del Art. 11 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, prevé que: “Además de lo previsto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y otras disposiciones legales, la planificación del ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados observarán, en el marco de sus competencias, los siguientes criterios: 3) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de acuerdo con lo determinado en esta Ley, clasificarán todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificarán los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal o distrital, fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos y a los espacios públicos de toda la población. Las decisiones de ordenamiento territorial, de uso y ocupación del suelo de este nivel de gobierno racionalizarán las intervenciones en el territorio de los otros niveles de gobierno; (...).”;

Que, el Art. 27 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, señala que: “Además de lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos contendrán un Plan de Uso y Gestión de Suelo que incorporará los componentes estructurante y urbanístico.”;

Que, el Art. 40 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, establece que: “Los instrumentos de planeamiento del suelo son herramientas que orientan la generación y aplicación de la normativa urbanística (...).”;

Que, la Disposición Transitoria Décima de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, determina que: “Hasta que se apruebe la normativa técnica correspondiente, los Gobiernos Autónomos Descentralizados aplicarán los parámetros técnicos aprobados en sus respectivas ordenanzas que no se contraponga a esta Ley.”;

Que, el Art. 10 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, establece que: “Los Planes de Uso y Gestión del Suelo, son instrumentos de planificación y gestión que tienen como objetivos establecer los modelos de gestión del suelo y financiación para el desarrollo. Los Planes de Uso y Gestión del Suelo podrán ser ampliados o aclarados mediante los planes complementarios como planes maestros sectoriales, parciales y otros instrumentos de planeamiento establecidos por el gobierno autónomo descentralizado municipal y metropolitano.”;

Que, el Art. 30 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, señala que: “Los planes urbanísticos complementarios establecidos en el Art. 31 de la Ley orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, son instrumentos que permiten aclarar el componente estructurante del Plan de Uso y Gestión del Suelo. Los planes complementarios serán aprobados mediante ordenanza del Consejo Municipal o Metropolitano.”;

- Que**, el Art. 31 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, sobre los planes parciales prescribe que: “La aplicación de planes parciales estará prevista en el Plan de Uso y Gestión del Suelo, y su formulación podrá ser de iniciativa pública o mixta. Las determinaciones de los planes parciales serán de obligatorio cumplimiento para las autoridades municipales o metropolitanas y para los particulares.”;
- Que**, el Art. 33 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, “(...) La aprobación mediante ordenanza de estos planes será el único mecanismo utilizado para la regularización, titulación y registro de los predios resultantes de la subdivisión. (...)”;
- Que**, mediante Resolución Nro. 005-CTUGS-2020, de fecha 28 de febrero de 2020, se expide la NORMA TÉCNICA DE CONTENIDOS MÍNIMOS, PROCEDIMIENTO BÁSICO DE APROBACIÓN Y PROCESO DE REGISTRO FORMAL DE LOS PLANES DE USO Y GESTIÓN DE SUELO Y, LOS PLANES URBANÍSTICOS COMPLEMENTARIOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES Y METROPOLITANOS.
- Que**, mediante Resolución Nro. 006-CTUGS-2020, de fecha 28 de febrero de 2020, se expide los LINEAMIENTOS PARA PROCESOS DE LEVANTAMIENTO PERIÓDICO DE INFORMACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO.
- Que**, los Arts. 6 al 30 de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, contemplan las normas comunes y específicas en materia de trámites administrativos, en lo que respecta su planificación, creación, simplificación, plazos, y obligaciones.
- Que**, las ordenanzas municipales deben tener concordancia con la Constitución y las leyes de la República;
- Que**, el Art. 1 de la ordenanza para la regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados en el cantón Centinela del Cóndor pretende: “(...) reconocer los modos de adquirir la propiedad, legalizar la propiedad de los poseedores de buena fe del suelo donde se encuentran asentados, incorporar los asentamientos humanos de hecho consolidados a la planificación municipal y alimentar a los sistemas de información local y nacional.”;
- Que**, el título III de la ordenanza para la regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados en el cantón Centinela del Cóndor, establece el procedimiento de regularización de bienes inmuebles a través de las particiones administrativas;
- Que**, la disposición especial segunda de la ordenanza para la regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados en el cantón Centinela del Cóndor dispone que: “El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Centinela del Cóndor, podrá establecer con los beneficiarios de la adjudicación producto de la regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, convenios y acuerdos de pago por derecho de tierra, únicamente dentro del año calendario.”;
- Que**, la disposición especial tercera de la ordenanza para la regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados en el cantón Centinela del Cóndor ordena que: “Los asentamientos humanos de hecho y consolidados, tiene como finalidad el interés social, para lo cual a la persona beneficiaria solo podrá adjudicarse un inmueble o predio, y por una sola vez.”;

- Que**, el Art. 14 de la ordenanza de aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y elaboración del Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Centinela del Cóndor establece que: “El componente estructurante del Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón Centinela del Cóndor, estará vigente durante un período de doce (12) años a partir de la fecha de aprobación de la presente ordenanza; mientras que el componente urbanístico podrá actualizarse al inicio de cada período de gestión municipal.”
- Que**, el Art. 19 de la ordenanza de aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y elaboración del Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Centinela del Cóndor dispone que los planes urbanísticos complementarios: “Son aquellos dirigidos a detallar, completar y desarrollar de forma específica las determinaciones del plan de uso y gestión de suelo, y se clasifican en: a) Planes maestros sectoriales; b) Planes parciales; y, c) Otros instrumentos de planeamiento urbanístico.”
- Que**, la disposición general segunda de la ordenanza de aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y elaboración del Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Centinela del Cóndor ordena que: “El Plan de Uso y Gestión del Suelo, sus actualizaciones y los instrumentos de gestión serán elaborados por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, que realizará la aprobación técnica del instrumento a través de informe obligatorio, previa su aprobación (...);”
- Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. 0115-PA-GADCCC-2026, de fecha 11 de junio de 2026, mediante la cual se resuelve: Art. 1. INICIAR el procedimiento del ejercicio de la Potestad de Partición Administrativa, con la presente Declaratoria de Partición Administrativa del lote de terreno rural, signado con el No. 6-22, con clave catastral No. 1907505101003757000, de propiedad del GAD Centinela del Condor, a fin de regularizar y legalizar el asentamiento humano de hecho consolidado de interés social, ubicado en el barrio La Wintza, de la parroquia Zumbi, cantón Centinela del Condor, provincia de Zamora Chinchipe. [...]
- Que**, mediante Informe Técnico Nro. 002-AC-R. A-GADCCC-2026, de fecha 23 de julio de 2026, se emite el Informe Técnico Provisional de proceso de Regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado “La Wintza Alto” con fines de interés social, localizado en el barrio La Wintza, en la parroquia Zumbi, cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe.
- Que**, mediante publicación en el periódico El Amazónico del cantón Zamora, con fecha 11 de agosto 2026, numero de pagina 7, edición número 2.711, se difundió el proceso de la partición administrativa iniciada del lote de terreno rural, signado con el No. 6-22, con clave catastral No. 1907505101003757000, de propiedad del GAD Centinela del Condor, a fin de regularizar y legalizar el asentamiento humano de hecho consolidado de interés social, ubicado en el barrio La Wintza, de la parroquia Zumbi, cantón Centinela del Condor, provincia de Zamora Chinchipe, con el extracto del Informe Provisional de conformidad con lo establecido en el Art. 486, literal b) tercer párrafo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia con el Art. 15, inciso segundo de la Ordenanza para la Regularización de Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados en el Cantón Centinela del Cóndor.
- Que**, mediante certificación No. 104-SC-GADCCC-2026, de fecha 17 de agosto de 2026, el señor Abogado Marco Navarro, Secretario General y del Concejo, certifica: “que desde la publicación efectuada el 11 de agosto de 2026 y una vez transcurrido el termino concedido para el efecto, no se han presentado reclamos respecto al informe técnico provisional correspondiente al proceso de Regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado “La Wintza Alto” con fines de interés social”.

Que, mediante INFORME TÉCNICO Nro. 003-AC-R. A-GADCCC-2026, de fecha 17 de agosto de 2026, suscrito por el Arq. Olger Bladimir Sánchez y Tnlgo. Edgar Pauta, en calidad de Director de Planificación y Analista de la Unidad de Avalúos y catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Centinela del Cóndor, emiten Informe Técnico Definitivo del del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado “La Wintza Alto” con fines de interés social, localizado en el barrio La Wintza, en la parroquia Zumbi, cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe, en el cual consta la lista de beneficiarios del proceso de partición administrativa.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal a) del Artt.57 y Art. 322 del COOTAD, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROCESO INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN Y PARTICIÓN ADMINISTRATIVA DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO “LA WINTZA ALTO” DE LA PARROQUIA ZUMBI, CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE A FAVOR DE SUS POSESIONARIOS

Artículo 1.- Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto reconocer y aprobar el fraccionamiento del lote de terreno rural, signado con el No. 6-22, con clave catastral No. 1907505101003757000, de propiedad del GAD Centinela del Condor, a fin de regularizar y legalizar el asentamiento humano de hecho consolidado de interés social, ubicado en el barrio La Wintza, de la parroquia Zumbi, cantón Centinela del Condor, provincia de Zamora Chinchipe.

Artículo 2.- De los planos y documentos presentados. - Los planos y documentos presentados para la aprobación del presente acto normativo son de exclusiva responsabilidad de los beneficiarios y servidores municipales que prepararon y revisaron los planos y los documentos legales y/o emitieron los informes técnicos habilitantes de este procedimiento de regularización, salvo que estos hayan sido inducidos al engaño o al error.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los técnicos y de los poseisionarios de los predios.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio que forma parte integrante de esta Ordenanza.

Los poseisionarios del asentamiento humano de hecho y consolidado “La Wintza Alto” con fines de interés social, localizado en el barrio La Wintza, en la parroquia Zumbi, cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe se comprometen a respetar las características de los lotes establecidas en el Plano y en este instrumento; por tanto, no podrán fraccionarlos o dividirlos.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la normativa municipal y nacional vigente al respecto, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes.

Artículo 3.- Declaratoria de interés social. - Por las condiciones del asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de interés social de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4.- Delimitación georreferenciada del asentamiento humano de hecho y consolidado y su condición actual. - El asentamiento humano de hecho y consolidado “La Wintza Alto” con fines de interés social, está emplazado y localizado en el barrio La Wintza, parroquia Zumbi, cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe. Este sector limita al **Norte:** Con terrenos de Gonzalo Pérez Gaona en 13.40m, 59.03m, 89.47m, 97.94m, 39.40m, 31.62m; sección transversal de calle en 10.14m, 18.71m; y, con varios propietarios en 19.48m; al **Sur:** Con el lote Nro. 6-28 en 81.04m; con el lote Nro.

6 en 10.20m; con el lote Nro. 6-23 en 72.97m; sección transversal de calle en 10.20m; siguiendo su trazado de la vía que conduce al barrio San Francisco en 177.48m y en 32.47m; al **Este**: Con terrenos de varios propietarios en 25.10m, 20.00m, 36.00m, 20.00m; con la calle sin nombre en 12.46m, 40.00m; con el lote S/N en 10.60m, 20.00m; con sección transversal de calle en 10.00m; y, con la calle sin nombre en 103.67m; al **Oeste**: Con el lote Nro. 6-12 en 92.19m. Posee una superficie de **3,4078 hectáreas** y está delimitado por los siguientes puntos:

N	X	Y
1	757153.85	9558101.32

- RED VIAL Y ACCESIBILIDAD

El asentamiento cuenta con una red vial existente conformada principalmente por vías de tierra y lastre, incluyendo una vía principal de acceso hacia el sector y vías secundarias que permiten la comunicación interna.

Desde el punto de vista funcional, la red vial existente permite actualmente la circulación vehicular y peatonal y la conexión con las vías rurales principales.

No obstante, técnicamente se considera necesario que, en las etapas posteriores de consolidación del asentamiento, se ejecuten obras de mejoramiento de la capa de rodadura, definición y adecuación de secciones viales, construcción de cunetas y sistemas de drenaje, de acuerdo con los proyectos y disponibilidades presupuestarias de la administración municipal.

Estas condiciones no impiden la continuidad del proceso de regularización, debiendo considerarse como acciones de mejoramiento progresivo de la infraestructura existente.

- CAPA DE RODADURA

Debido a que los principales servicios públicos de soporte no están completos en esta zona, la capa de rodadura o el material de acabado de la vía es en su mayoría de lastre y tierra en algunos tramos. Se evidencia la falta de aceras y bordillos no solo en el asentamiento de hecho, sino también a su alrededor; sin embargo, en la parte céntrica del barrio La Wintza, se cuenta con vías totalmente asfaltadas, las mismas que deben prologarse su capa de rodadura hasta el asentamiento humano de hecho y consolidado “La Wintza Alto”.

- AGUA POTABLE

El asentamiento de hecho y consolidado “La Wintza Alto” con fines de interés social, actualmente dispone de la cobertura de agua potable.

- ALCANTARILLADO PLUVIAL

El Barrio La Wintza cuenta con el sistema de alcantarillado pluvial de forma sectorizada, con una dotación única del servicio en las zonas consolidadas, correspondientes al centro de la ciudad, y con una inexistencia en los barrios alejados del centro. Bajo este contexto, el sistema de alcantarillado pluvial requiere ser implementado en este asentamiento humano de hecho y consolidado.

- ALCANTARILLADO SANITARIO

El asentamiento humano de hecho y consolidado “La Wintza Alto” con fines de interés social, actualmente dispone parcialmente de la cobertura de alcantarillado sanitario. No obstante, la falta de cobertura total de estos servicios constituye una condición que deberá ser atendida progresivamente por los organismos competentes; sin embargo, conforme a los informes técnicos precedentes, no constituye

impedimento para continuar con la regularización del asentamiento, considerando su carácter consolidado y de interés social.

- **ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO**

El asentamiento humano de hecho y consolidado “La Wintza Alto” con fines de interés social, actualmente si dispone de la cobertura de energía eléctrica.

- **RECOLECCIÓN DE BASURA**

La recolección de la basura y desechos sólidos se la realiza de forma diferenciada con una cobertura parcial en el asentamiento humano de hecho y consolidado “La Wintza Alto”.

- **CONDICIONES FÍSICAS, AMBIENTALES Y DE RIESGO.**

De acuerdo con el diagnóstico técnico realizado previamente, el asentamiento presenta condiciones físicas favorables para su consolidación.

El área presenta una topografía de características onduladas a ligeramente inclinadas, con pendientes moderadas y presencia de drenajes naturales que deberán ser considerados en el desarrollo de futuras obras de infraestructura.

De la revisión de la información técnica y cartográfica disponible, no se han identificado amenazas significativas relacionadas con movimientos en masa o inundaciones dentro del área analizada.

Asimismo, no se identifican dentro del polígono del asentamiento áreas protegidas, zonas de conservación o bienes patrimoniales registrados que impidan el proceso de regularización.

En consecuencia, desde el punto de vista físico y territorial, el asentamiento presenta condiciones compatibles con la continuidad del procedimiento, sin perjuicio de la obligación de observar las medidas de prevención y gestión de riesgos correspondientes.

- **EQUIPAMIENTOS**

En la ciudad de Zumbi existen importantes equipamientos urbanos con alcance local, cantonal y provincial que abastecen las necesidades de la población. En el barrio La Wintza existen dos equipamientos públicos que es de recreación y deporte.

Dentro del asentamiento de hecho no se encuentran emplazados equipamientos urbanos, sin embargo, a continuación, se detallan y analizan aquellos que de acuerdo con su clasificación y cobertura inciden directamente con el PIT.

- **INEXISTENCIA DE RECLAMOS**

Con fecha 17 de agosto de 2026, mediante Certificación Nro. 104-SC-GAD.CCC-2026, emitida por el Secretario General y de Concejo del GAD Municipal del cantón Centinela del Cóndor, información que ha sido proporcionada para la elaboración del presente informe, se certifica que no se han presentado reclamos con respecto del Informe Técnico Provisional correspondiente al proceso de Regulación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "La Wintza Alto" con fines de interés social, ubicado en el barrio La Wintza, parroquia Zumbi, cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe.

ESPACIO PÚBLICO Y SERVICIOS EXISTENTES.

- **CON RESPECTO AL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO**

Dentro del área urbana del barrio La Wintza, existe disponible 1 equipamiento educativo; así como en la ciudad de Zumbi la existencia de varios centros educativos distribuidos en los distintos niveles de enseñanza.

De acuerdo con las distancias aproximadas entre los centros educativos y el asentamiento de hecho, se puede determinar que se encuentran dentro de los parámetros normales según el radio de influencia de cada institución educativa.

- CON RESPECTO AL EQUIPAMIENTO DE SALUD A NIVEL DE CANTÓN

Se registra un establecimiento de salud ubicado en la ciudad de Zumbi, y tienen cobertura a nivel de toda el área urbana y barrios rurales también.

Las personas del asentamiento de hecho acuden con mayor regularidad al centro de salud de Zumbi para realizarse atención médica, sin embargo, si necesitan atención mucho más especializada o requieren el servicio de hospitalización acuden a centros médicos de Yantzaza, Zamora o incluso a Loja.

- CON RESPECTO A LO ADMINISTRATIVO

A nivel administrativo el equipamiento con mayor alcance y cobertura es el GAD Municipal pues genera un flujo importante de personas no solo a nivel local sino también a nivel cantonal. Hay otros equipamientos importantes también como son la Mancomunidad de tránsito que es anexa al GAD y tiene una amplia cobertura incluso hacia otras provincias.

- CON RESPECTO A LO INSTITUCIONAL

Como parte del equipamiento institucional de seguridad pública tenemos a la Policía Nacional con su UPC ubicado en la ciudad de Zumbi; el cuerpo de bomberos y el destacamento militar.

- CON RESPECTO AL EQUIPAMIENTO DE COMERCIO Y ABASTECIMIENTO

El principal equipamiento de este tipo es el mercado de la cabecera parroquial Triunfo Dorado y el mercado central en la ciudad de Zumbi, tiene una cobertura parroquial y cantonal, en sus instalaciones también se desarrollan ferias libres con la comercialización de los productos del sector.

Con respecto a equipamiento deportivo y recreacional, existen canchas deportivas tanto públicas como privadas, sin embargo, los de mayor alcance en el asentamiento humano de hecho y consolidado es la cancha cubierta y estadio del barrio la Wintza; así como en el cantón son el coliseo central, el estadio y el complejo deportivo ubicado en el sector La Playa, en este último se encuentra una gran variedad de juegos recreativos, así como también piscina y una cancha sintética.

Además de estos equipamientos, en la ciudad de Zumbi con alcance al asentamiento humano de hecho, existen otros importantes como: el cementerio municipal, iglesias tanto cristianas como católicas, una cooperativa de ahorro y crédito; equipamientos de servicios como mecánicas, lavadoras de autos y de ropa, talleres y oficinas particulares de distintas ramas profesionales y académicas.

- GRADO DE CONSOLIDACIÓN

El grado de consolidación de la ciudad, es decir, en las zonas con mayor densidad urbana existen circuitos y recorridos de transporte, mientras que en zonas con poca consolidación urbana o expansión urbana no se registran paradas ni recorridos de los buses. Este es el caso del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado “La Wintza Alto”, en este sector no existen rutas de buses, por lo que la gente debe trasladarse a la parada más cercana para tomar el transporte.

A pesar de la falta de recorridos de buses en sectores poco consolidados, de acuerdo con algunos estudios urbanos, se considera que una vivienda tiene acceso al servicio de transporte urbano si se encuentra ubicada dentro del radio de influencia de la ruta que realiza el bus, este radio de influencia se considera de hasta 300 metros.

Bajo este análisis, el asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado “La Wintza Alto” y otros sectores poco consolidados están dentro de este radio de influencia y se considera como zona con acceso a servicio de transporte. Sin embargo, se debe considerar un incremento de rutas y frecuencias sobre todo en sectores en proceso de crecimiento y consolidación.

- FRACCIONAMIENTO O PARCELACIÓN

La estructura predial del asentamiento de hecho está conformada por 43 predios distribuidos en ocho manzanas. De los 43 predios existentes, 39 predios corresponden a posesionarios identificados y documentación presentada; 2 lotes cuyos posesionarios no han podido ser identificados; y, 2 lotes destinados a áreas verdes y comunales.

En base al levantamiento topográfico y deslinde predial realizado se determinó la estructura predial actual del asentamiento humano de hecho, determinándose 43 predios debidamente planificados, como consta la planimetría dentro del expediente administrativo.

Del Fraccionamiento o parcelación. - Las disposiciones actuales de lote mínimo para este PIT corresponden a 240m², con un frente de 12m y un fondo de 20 m.

Artículo 5.- De acuerdo con el Informe Definitivo emitido por el Director de Planificación a través de la Unidad de Avalúos y Catastros los adjudicatarios del proceso de regularización y legalización del asentamiento humano de hecho y consolidado “La Wintza Alto” con fines de interés social, localizado en el barrio La Wintza, en la parroquia Zumbi, cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe, en virtud del Plano, son los siguientes:

NRO. DE MANZANA	NRO. DE LOTE	POSESIONARIO	NRO. DE CÉDULA O RUC.
14	009	AMBULUDI VINAMAGUA MARIA PIEDAD	1900360288
	012	GUAMAN SACA MARTHA VICTORIA	1900591817
	015	GONZA AJILA VERONICA JANETH	1900839869
	016	GONZA AJILA MARIA GLADYS	1900764430
	017	GONZA AJILA BYRON HERNAN	1900839836
15	001	GREFA GREFA CARLA ADRIANA	2200063747
	002	TENE GUAILLAS MARIA BALVINA	0201535119
	003	VERA TENE LEONEL FRANCISCO	1900739499
16	001	GONZALEZ SIGCHO MARIA ELENA	1102956446

	002	ESTRADA JUMBO TUIDEN ANIBAL	1900286699
	003	GONZALEZ MINGA ANA LUCIA	1900790898
17	001	GARCIA PILLA WILMA ELIZABETH	0402014963
	002	CALDERON MUIMA DIRNEY SMITH	1900871078
	003	AJILA GONZAGA JOSE FAUSTO	1900631936
	004	MOROCHO QUIZHPE CARMEN CLEMENTINA	1900448125
	005	SANCHEZ SANCHEZ MARIA DE LOS ANGELES	1950153054
	006	OGOÑA CHALAN GLORIA CARMEN	1900547306
18	001	ÁREA VERDE Y COMUNAL	1960001270001
	002	CHAMBA GONZAGA JOSE MARCELO	1900383637
	003	TENE TENE JESSICA MARICELA	1950095123
	004	TENE GUAILLAS SEGUNDO ABEL	1900286822
19	001	JIMENEZ JIMENEZ RUTH MAGDALENA	1104299365
	002	VERA TENE ROBERT FABRICIO	1950004174
	003	SOLANO RODRIGUEZ GERARDO FLORENTINO	0701348237
20	001	NO IDENTIFICADO	
	002	SANCHEZ CONDE WILSON RAUL	1900759646
	003	JIMENEZ ARROBO JUSTO ABRAHAN	1104863723
	004	NO IDENTIFICADO	
	005	ÁREA VERDE Y COMUNAL	1960001270001
	006	CELI PUCHAICELA JAQUELINE ELIZABETH	1725391005
	007	POMA POMA MARTHA FAVIOLA	1900669514
	008	PAQUI TENE MARIA CARMEN	1900177732
22	001	JIMENEZ ARROBO JOSE FRANCISCO	1900745314
	002	TENE AMBULUDI NORMA ALICIA	1900714799
	003	MOROCHO ABAD NESTOR WILLIAN	1722962519
	004	GONZALEZ SARANGO JOSE ABELINO	1950099059
	005	ANDRADE CONTENTO MARIA DEL CARMEN	1950195980
	006	CASTILLO JIMENEZ NELY CARMEN	1900648609
	007	MONTAÑO RAMON PAOLA ESTEFANY	1150446878
	008	GUAMAN MAITA VICTOR OSWALDO	1106261611
	009	MALDONADO MEDINA WILSON FABRICIO	1104865447
	010	GUAMAN ABAD TANIA ROSALIA	1950137792
	011	GUALAN SERAQUIVE MARIA JUANA	1900280411

Artículo 6.- Especificaciones técnicas. - El número total de lotes, producto del fraccionamiento, es de 43, cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte del expediente administrativo.

Zona:	RURAL
Sector:	LA WINTZA
Manzanas:	14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22
Uso principal de suelo:	Residencial Informal
Clasificación del suelo:	(SR) Suelo Rural
Número de lotes:	43
Área Total:	26,349.58 m ²
Área de Vías:	7,728.42 m ²
Área verde y comunal:	5,217.85 m ² (15.31%)

Artículo 7.- Clasificación del Suelo. - Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente esto es (SR) Suelo Rural.

Artículo 8.- Del porcentaje de área verde. – El asentamiento humano de hecho y consolidado “La Wintza Alto” con fines de interés social, localizado en el barrio La Wintza, en la parroquia Zumbi, cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe, conforme a la normativa vigente entregará el 15% como contribución del área verde, conforme lo indicado en los planos de este procedimiento de regularización.

Artículo 9.- De la calle peatonal. - El asentamiento humano de hecho y consolidado “La Wintza Alto” con fines de interés social, localizado en el barrio La Wintza, en la parroquia Zumbi, cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe, contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente Ordenanza.

Artículo 10.- De las obras a ejecutarse. - Las obras civiles y de infraestructura a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, son las siguientes:

Alcantarillado Pluvial (total)
Alcantarillado Sanitario (parcial)

Artículo 11.- Del plazo de ejecución de las obras. - El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será hasta cinco (5) años, plazo que se contará a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Centinela del Cóndor, previa su publicación en el Registro Oficial.

Las obras civiles y de infraestructura podrán ser ejecutadas, mediante gestión individual o concurrente bajo las siguientes modalidades: gestión municipal o pública, gestión directa o cogestión. El valor por contribución especial a mejoras se aplicará conforme la modalidad ejecutada.

Artículo 12.- Del control de ejecución de las obras. – El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Centinela del Cóndor realizará de oficio, el seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles y de infraestructura hasta la terminación de estas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del Departamento de Obras Públicas y de Transporte.

Artículo 13.- De la Protocolización e Inscripción de la Ordenanza. – El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Centinela del Cóndor, deberá protocolizar la presente Ordenanza ante un Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Centinela del Cóndor con todos sus documentos habilitantes.

Artículo 14.- De la partición y adjudicación. - Se faculta al señor Alcalde para que, mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de

partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Centinela del Cóndor, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Artículo 15.- De la prohibición de enajenación. – Constitúyase patrimonio familiar y prohibición de enajenar sobre los inmuebles materia de adjudicación, por un lapso de 3 (tres) años, contados a partir de las respectivas inscripciones de escrituras públicas en virtud de la presente resolución administrativa, que deberá ser inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Centinela del Cóndor.

Los lotes se registrarán en el Departamento de Planificación a través de la Unidad de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Centinela del Cóndor, para que surta los efectos legales pertinentes.

Artículo 16. De los requisitos para adjudicación individual: Los requisitos que los beneficiarios deberán adjuntar al trámite para la adjudicación individual, son los constantes en el Art. 13 de la Ordenanza para la Regularización de Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados del Cantón Centinela del Cóndor.

Art. 17. De la adjudicación individual a personas menores de edad o incapaces: Para la adjudicación individual en caso de personas menores de edad o incapaces, estos deberán adjuntar a más de los requisitos ya establecidos en el Art. Art. 13 de la Ordenanza para la Regularización de Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados del Cantón Centinela del Cóndor, una resolución o sentencia judicial debidamente ejecutoriada por el Ministerio de la Ley, en la que se designe un curador especial para que los represente.

Disposiciones generales:

Primera. – Los informes técnicos provisional y definitivo, será parte integrante de la presente ordenanza.

Disposición derogatoria. - Se deroga toda disposición que sea contraria a lo establecido en la presente Ordenanza.

Disposición final. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en los demás medios previstos en la normativa vigente.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Centinela del Cóndor, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.



Ing. Segundo Pascual Sarango Masache.
**ALCALDE DEL CANTÓN CENTINELA
DEL CÓNDOR.**



Abg. Marco A. Navarro Palacios
**SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE
CENTINELA DEL CÓNDOR**

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR. - Certifico que la presente “ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROCESO INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN Y PARTICIÓN ADMINISTRATIVA DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y

CONSOLIDADO “LA WINTZA ALTO” DE LA PARROQUIA ZUMBI, CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE A FAVOR DE SUS POSESIONARIOS”, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Centinela del Cóndor, en dos debates realizados en sesión extraordinaria 002-2026 de fecha 25 de septiembre de 2026; y, sesión ordinaria 039-2026 de fecha 30 de septiembre de 2026.



Abg. Marco A. Navarro Palacios
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
CENTINELA DEL CÓNDOR**

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR. – Centinela del Cóndor, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veintiséis a las 11H00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322, inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente, “**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROCESO INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN Y PARTICIÓN ADMINISTRATIVA DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO “LA WINTZA ALTO” DE LA PARROQUIA ZUMBI, CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE A FAVOR DE SUS POSESIONARIOS**” al señor Alcalde del Cantón Centinela del Cóndor, Ing. Segundo Pascual Sarango Masache. Para su sanción en tres ejemplares, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.



Abg. Marco A. Navarro Palacios
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
CENTINELA DEL CÓNDOR**

ALCALDÍA DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR. - SANCIÓN. – Centinela del Cóndor, a los a los dos días del mes de octubre del año dos mil veintiséis, a las 11H30, en uso de la facultad que me confiere el Art. 322, inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO favorable la “**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROCESO INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN Y PARTICIÓN ADMINISTRATIVA DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO “LA WINTZA ALTO” DE LA PARROQUIA ZUMBI, CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE A FAVOR DE SUS POSESIONARIOS**” Procédase de conformidad con lo que establece la ley.



Ing. Segundo Pascual Sarango Masache.
ALCALDE DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.

ALCALDÍA DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.- PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN: Centinela del Cóndor, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veintiséis, siendo las 11H30, en uso de la facultad que me confiere el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, autorizo la promulgación de la

“ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROCESO INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN Y PARTICIÓN ADMINISTRATIVA DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO “LA WINTZA ALTO” DE LA PARROQUIA ZUMBI, CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE A FAVOR DE SUS POSESIONARIOS” Publíquese la Ordenanza en el Registro Oficial del Ecuador.



Ing. Segundo Pascual Sarango Masache.
ALCALDE DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR. – Centinela del Cóndor, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veintiséis, a las 11H30.- Proveyó y firmó los decretos que anteceden el Ing. Segundo Pascual Sarango Masache, Alcalde del Cantón Centinela del Cóndor. Lo Certifico. –



Abg. Marco A. Navarro Palacios
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTINELA DEL CÓNDOR



ORDENANZA 149-GADMT-2026

SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en ejercicio de su autonomía política, administrativa y financiera, tiene la responsabilidad de planificar, administrar y ejecutar los recursos públicos institucionales de manera eficiente, eficaz y responsable, orientándolos al cumplimiento de sus competencias, objetivos institucionales y a la satisfacción de las necesidades de la población del cantón Tena.

La Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2026 fue aprobada con la finalidad de garantizar el financiamiento de las actividades institucionales y el cumplimiento de los objetivos establecidos en la planificación municipal, observando las disposiciones constitucionales y legales aplicables a los gobiernos autónomos descentralizados.

No obstante, durante la ejecución presupuestaria se presentan circunstancias y necesidades institucionales que requieren realizar ajustes a las asignaciones inicialmente previstas, a fin de mantener una adecuada correspondencia entre la planificación, la disponibilidad efectiva de recursos y las necesidades que se generan durante el ejercicio fiscal.

En consecuencia, sobre la base de los informes técnicos, financieros y demás documentos habilitantes emitidos por las dependencias municipales competentes, se ha determinado la necesidad de efectuar una Segunda Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2026, con el propósito de realizar los ajustes correspondientes en los ingresos y gastos institucionales y adecuar las asignaciones presupuestarias a las necesidades actuales de la administración municipal.

La Segunda Reforma Presupuestaria constituye, por tanto, un instrumento necesario para fortalecer la capacidad de gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y asegurar la ejecución oportuna de las acciones institucionales previstas para el ejercicio económico 2026, en beneficio de la población del cantón.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA**CONSIDERANDO**

Que, con Resolución de Concejo No. 066-DSG-2026, de la sesión extraordinaria del 10 de septiembre de 2026, el Concejo municipal aprobó en primera instancia la segunda reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el ejercicio económico del año 2026.

Que, con Resolución de Concejo No. 068-DSG-2026, de la sesión ordinaria del 15 de septiembre de 2026, el Concejo municipal aprobó en segunda instancia la segunda reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el ejercicio económico del año 2026.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, dispone:

Artículo 3. Numeral 5. Son deberes primordiales del Estado: 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.

Artículo 238. Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Artículo 240. Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Artículo 264. Numerales 1 y 2 los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Artículo 286. Dispone que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Asimismo, establece que los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Esta disposición obliga a que la reforma presupuestaria mantenga la sostenibilidad institucional, preserve el

equilibrio entre ingresos y gastos y asegure que la naturaleza de las fuentes de financiamiento sea compatible con los egresos que se pretende incorporar al presupuesto.

Artículo 287. Determina que toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos deberá establecer la correspondiente fuente de financiamiento. En aplicación de esta disposición, los proyectos y gastos adicionales que se incorporen mediante suplementos de créditos deberán contar con ingresos identificados, cuantificados y razonablemente proyectados.

Artículo 292. El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Artículo 293. La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone:

Artículo 255. Reforma presupuestaria. Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone:

Artículo 116. Establecimiento de Compromiso. Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria.

En ningún caso se adquieran compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

Artículo 155. Obligaciones pendientes de pago. Son aquellas que quedaren pendientes de pago al 31 de diciembre de cada año.

Artículo 167. Todos los excedentes de caja de los presupuestos de las entidades del Presupuesto General del Estado, al finalizar el año fiscal se constituirán en ingresos de caja del Presupuesto General del Estado del siguiente ejercicio fiscal. Los excedentes de caja de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, que se mantengan al finalizar el ejercicio fiscal, se constituirán en ingresos caja del siguiente ejercicio fiscal.

Que, el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone:

Artículo 105. Define las modificaciones presupuestarias como los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteran los montos, el destino, la naturaleza económica, la fuente de financiamiento u otros componentes de las partidas presupuestarias. Estas modificaciones pueden afectar ingresos y egresos permanentes o no permanentes y pueden representar aumentos o disminuciones. La misma disposición establece que, cuando las modificaciones afecten la programación de la ejecución presupuestaria, deberá realizarse la correspondiente reprogramación.

Artículo 168. Toda la información sobre el proceso de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto será pública y se difundirá permanentemente a la población por la página web institucional u otros medios sin perjuicio de las acciones obligatorias establecidas en la ley para el acceso y la transparencia de la información pública. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, que por razones de fuerza mayor no disponen de un dominio web institucional, utilizarán medios apropiados a sus condiciones.

Que, con Resolución de Concejo No. 113-DSG-2025 el Concejo Municipal en sesión ordinaria del 25 de noviembre de 2025 resolvió aprobar en primera instancia el proyecto de Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el ejercicio económico del año 2026.

Que, con Resolución de Concejo No. 120-DSG-2024 de fecha 10 de diciembre de 2025 el Consejo Municipal resolvió aprobar en segunda instancia la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el ejercicio económico del año 2026.

Que, con Resolución de Concejo No. 017-DSG-2026, en sesión ordinaria del 13 de marzo de 2026, el Concejo Municipal resolvió aprobar en primera instancia la primera reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el ejercicio económico del año 2026.

Que, con Resolución de Concejo No.018-DSG-2026 en sesión ordinaria del 17 de marzo de 2026, el Concejo Municipal resolvió aprobar en segunda y definitiva instancia la primera reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el ejercicio económico del año 2026.

Que, el informe No. 008-CPPP de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, que refiere la aprobación en segunda instancia de la Segunda Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el ejercicio económico del año 2026.

Que, el informe No. 007-CPPP de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, que refiere la aprobación en primera instancia de la segunda reforma a la ordenanza presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el ejercicio económico del año 2026.

Que, el informe jurídico No. 077-DPS-GADMT-2026, emite la viabilidad jurídica “En consecuencia, es procedente que el Ejecutivo Cantonal continúe con el trámite de la Segunda Reforma Presupuestaria y la someta a conocimiento y resolución del Concejo Municipal, siempre y cuando se realicen las modificaciones correspondientes al POA, PAC y demás instrumentos de planificación y gestión institucional derivados de la reforma presupuestaria”.

Que, el informe financiero No. 12 – DF – 2026, suscrito por el licenciado Jhon Chichanda director financiero, que recomienda: “Dado que algunas partidas de ingresos muestran recaudaciones mayores a las esperadas en la estimación inicial del presupuesto 2026, es importante acoger la nueva proyección para el segundo semestre del año 2026, asegurando que las direcciones responsables de la ejecución de los proyectos priorizados dispongan de los recursos y el apoyo necesario para cumplir con los plazos y objetivos establecidos”.

Que, mediante Resolución de la Asamblea Cantonal del cantón Tena No. 001- 2025, de 27 de octubre de 2025, se emitió resolución favorable al anteproyecto del presupuesto institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena, dispone:

Artículo 2. Facultad Normativa. Los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los concejos municipales para el pleno ejercicio de sus competencias, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su jurisdicción territorial.

Artículo 75. Ámbito de las Comisiones Permanentes, en el numeral 1), literal b) faculta a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto: Estudiar las propuestas del área financiera con el fin de asesorar al Concejo Municipal para que precise las políticas públicas para la planificación del presupuesto, garantizando que guarde armonía con el plan cantonal, provincial, regional y nacional y el de ordenamiento territorial, así como tratará las propuestas de reformas y liquidación presupuestaria. Se realizará el presupuesto participativo.

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 7 y el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE LA:**SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026**

Artículo 1. Objeto. La presente Ordenanza tiene por objeto aprobar la Segunda Reforma al Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico correspondiente al año 2026, mediante las modificaciones presupuestarias que correspondan, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y los informes técnicos y financieros que sustentan la reforma, cuyos anexos forman parte integrante de la presente normativa.

Artículo 2. Presupuesto. El presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, consta de lo siguiente:

1. INGRESOS

La estimación de los ingresos para la Proforma del Presupuesto del GAD Municipal de Tena del ejercicio 2026 se ha efectuado con base a lo establecido en el artículo 236 del COOTAD, que se refiere a la base de su cálculo y que dispone lo siguiente:

"Art. 236.- Base. - La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior.

La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto, o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria".

Por tanto, considerando la base legal enunciada, así como los criterios técnicos de las dependencias de la institución que generan Ingresos, tanto tributarios como no tributarios y, se ha preparado la Proforma Presupuestarla para el año 2026 de ingresos permanentes y no permanentes, la misma que asciende a un total de **USD 35.166.863,46** con un incremento por traslado de saldos constantes en la primera reforma al presupuesto 2026 **USD 31.636.848,12**, con un codificado reformado de **USD. 66.803.711,58**.

Tabla 1 Resumen de Ingresos 2026 Nivel 2 Primera Reforma Presupuesto 2026

<i>CÓD</i>	<i>PARTIDA</i>	<i>CODIFICADO</i>	<i>SUPLEMENTO</i>	<i>REDUCCION</i>	<i>CODIFICADO REFORMADO</i>
1	INGRESOS CORRIENTES	9.295.498,00	697.805,30	0,00	9.993.303,30
11	IMPUESTOS	2.345.200,00	0,00	0,00	2.345.200,00
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	2.167.500,00	0,00	0,00	2.167.500,00
14	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE INGRESOS	1.107.200,00	0,00	0,00	1.107.200,00
17	RENTAS DE INVERSIONES	197.300,00	0,00	0,00	197.300,00
18	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	3.450.098,00	697.805,30	0,00	4.147.903,30
19	OTROS INGRESOS	8.200,00	0,00	0,00	8.200,00
24	TERRENOS	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00
2	INGRESOS NO PERMANENTES	24.471.365,46	7.563.108,81	0,00	32.034.474,27
28	TRASNFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION DEL SECTOR PUBLICO	24.471.365,46	7.563.108,81	0,00	32.034.474,27
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	1.400.000,00	23.375.934,01	0,00	24.775.934,01
36	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	0,00	2.615.614,10	0,00	2.615.614,10
37	SALDOS DISPONIBLES	-	6.178.082,77	-	6.178.082,77
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	1.400.000,00	14.582.237,14	0,00	15.982.237,14
TOTAL		35.166.863,46	31.636.848,12	0,00	66.803.711,58

En el Informe Financiero No. 012-DF-2026, mediante el cual se plantea la segunda reforma de suplementos y reducciones de crédito al presupuesto del año 2026, con el objetivo de determinar la viabilidad de efectuar una reforma al presupuesto institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena correspondiente al ejercicio fiscal 2026, mediante la aplicación de reducciones y suplementos de créditos los ingresos constantes se detallan:

Tabla 2 Resumen de Ingresos 2026 Nivel 2 Segunda Reforma Presupuesto 2026

CÓD.	PARTIDA	CODIFICADO	INCREMENTO	REDUCCIÓN	CODIFICADO REFORMADO
1	INGRESOS CORRIENTES	9.993.303,30	1.280.940,74	410.200,00	10.864.044,04
11	IMPUESTOS	2.345.200,00	345.000,00	100,00	2.690.100,00
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	2.167.500,00	240.000,00	350.000,00	2.057.500,00
14	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE INGRESOS	1.107.200,00	255.000,00	-	1.362.200,00
17	RENTAS DE INVERSIONES	197.300,00	414.284,82	60.000,00	551.584,82
18	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	4.147.903,30	26.655,92	-	4.174.559,22
19	OTROS INGRESOS	8.200,00	-	100,00	8.100,00
24	TERRENOS	20.000,00	-	-	20.000,00
2	INGRESOS NO PERMANENTES	32.034.474,27	1.185.555,80	-	33.220.030,07
27	BONOS DEL ESTADO	-	-	-	-
28	TRASFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION DEL SECTOR PUBLICO	32.034.474,27	1.185.555,80	-	33.220.030,07
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	24.775.934,01	3.140.258,00	472.563,27	27.443.628,74
36	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	2.615.614,10	3.140.258,00	472.563,27	5.283.308,83
37	SALDOS DISPONIBLES	6.178.082,77	-	-	6.178.082,77
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	15.982.237,14	-	-	15.982.237,14
TOTAL		66.803.711,58	5.606.754,54	882.763,27	71.527.702,85

Visto los ingresos para el año 2026 por fuentes de financiamiento tenemos:

Tabla 3 Resumen de Ingresos 2026 Fuentes de Financiamiento Segunda Reforma Presupuesto 2026

SIGLAS	FUENTES DE FINANCIAMIENTO	CODIFICADO	SUPLEMENTO	REDUCCIÓN	CODIFICADO REFORMADO
MEF	MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL	13.406.315,68	242.094,12	-	13.648.409,80
FDA	FONDO DESARROLLO AMAZONICO	13.289.068,26	611.925,27	-	13.900.993,53
PROP	INGRESOS PROPIOS Y CARTERA VENCIDA AÑOS ANTERIORES	7.516.799,68	1.139.913,88	410.200,00	8.246.513,56
FINAN C	BDE, BANCOS, ANTICIPOS CONTRACTUALES, CONVENIOS	32.591.527,96	3.612.821,27	472.563,27	35.731.785,96
SUMA		66.803.711,58	5.606.754,54	882.763,27	71.527.702,85

2. GASTOS

El presente análisis de gastos 2026 se fundamenta en la relación de diferentes variables de los años 2025 y 2026; se compara el codificado obtenido al mes de junio del 2025 con la proforma presupuestaria para el ejercicio económico 2026.

El desarrollo del informe comprende la revisión de las variaciones en función de los programas y grupos de gastos que cuenta el GAD Municipal de Tena conforme su estructura programática y la misión a cumplir.

La presentación efectuada por la Dirección Financiera desagrega el presupuesto en los siguientes grupos de gasto:

1. Gastos de Personal
2. Gastos Administrativos
3. Inversiones

La distribución de los techos por programa según la proyección definitiva de los ingresos es la siguiente:

Tabla 4 Resumen de Gastos por Programa Primera Reforma Presupuesto 2026

PROGRAMA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO 2026	SUPLEMENTO DE CREDITO	CODIFICADO REFORMADO 2026	% PESO REFORMA
01111	GESTIÓN DE SECRETARÍA GENERAL	222,574.52	4,200.00	226,774.52	0.01%
01112	GESTIÓN LEGISLATIVA Y EJECUTIVA	467,180.33		467,180.33	0.00%
01131	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	1,406,174.31	343,807.09	1,749,981.40	1.09%
01132	GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	323,720.44	743,073.90	1,066,794.34	2.35%
01133	GESTIÓN FINANCIERA	636,373.95		636,373.95	0.00%
01141	GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN CANTONAL	593,402.21	2,697.00	596,099.21	0.01%
01142	GESTIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA	193,059.71		193,059.71	0.00%
01143	GESTIÓN DE COMUNICACIÓN	311,753.50	38,740.00	350,493.50	0.12%
02212	GESTIÓN DESCONCENTRADO	2,930,000.00		2,930,000.00	0.00%
03121	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO	637,227.83	38,307.50	675,535.33	0.12%
03122	DIRECCIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO	11,698,643.36	15,503,662.55	27,202,305.91	49.01%
03123	DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA	9,311,117.58	12,061,623.27	21,372,740.85	38.13%
03124	DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	2,553,707.41	275,902.39	2,829,609.80	0.87%
03125	DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO	818,293.49	367,314.10	1,185,607.59	1.16%
03126	DIRECCIÓN DE SEGUR. CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS	714,769.59	25,436.10	740,205.69	0.08%
03127	DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL	447,686.25		447,686.25	0.00%
03128	GESTIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS	139,461.22		139,461.22	0.00%
03129	REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL	180,706.10		180,706.10	0.00%
03130	UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	180,320.01		180,320.01	0.00%
05511	GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD Y SERVICIOS DE LA DEUDA	1,400,691.65	2,232,084.22	3,632,775.87	7.06%
	TOTALES	35,166,863.46	31,636,848.12	66,803,711.58	100%

La estructura de gastos proyectada para el ejercicio fiscal 2025 se ha distribuido técnicamente entre los distintos programas y direcciones del GAD Municipal, en función de sus necesidades operativas y de inversión. Este análisis se centra en los programas con mayor asignación presupuestaria, reflejando las áreas prioritarias para el cumplimiento de la misión institucional.

En relación a la distribución por grupos de gastos conforme a los techos presupuestarios se determinó lo siguiente:

Tabla 4 *Resumen de Gastos por Tipo Nivel 2*

GRUPO DE GASTO	CODIFICADO INICIAL 2026	PRIMERA REFORMA	CODIFICADO REFORMADO 2026	% PARTI. 2026
51 GASTOS EN PERSONAL	3.482.052,18	-	3.482.052,18	5,21%
53 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	810.650,00	447.883,19	1.258.533,19	1,88%
57 OTROS GASTOS	29.302,89	-	29.302,89	0,04%
56 GASTOS FINANCIEROS	276.605,60	709.816,80	986.422,40	1,48%
58 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	183.333,32	-	183.333,32	0,27%
71 GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	5.993.916,97	-	5.993.916,97	8,97%
73 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSION	7.041.325,30	3.520.137,73	10.561.463,03	15,81%
75 OBRAS PUBLICAS	12.879.890,57	24.019.824,18	36.899.714,75	55,24%
77 OTROS GASTOS DE INVERSION	236.000,00	-	236.000,00	0,35%
78 TRANSFERENCIAS INVERSIÓN	3.290.000,00	532.000,00	3.822.000,00	5,72%
84 ACTIVOS DE LARGA DURACION	476.900,00	884.918,80	1.361.818,80	2,04%
96 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	416.886,63	1.250.867,74	1.667.754,37	2,50%
97 CUENTAS POR PAGAR	50.000,00	271.399,68	321.399,68	0,48%
SUMA	35.166.863,46	31.636.848,12	66.803.711,58	100,00%

El análisis por programa permite evaluar de manera detallada la estructura del gasto público del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tena, en correspondencia con su modelo de gestión institucional y la estructura orgánica por procesos aprobada para el ejercicio fiscal 2026. Este enfoque programático permite la alineación entre los objetivos estratégicos institucionales, la misión de cada dirección y las metas operativas que se financian con recursos del presupuesto municipal.

Cada programa refleja las acciones y resultados que la entidad busca alcanzar dentro de sus competencias, vinculando los recursos asignados con los productos y servicios que se generan para la ciudadanía. En este contexto, el presente apartado presenta la distribución presupuestaria de los programas que conforman la estructura funcional del GAD Municipal de Tena, detallando la composición del gasto por grupos y subgrupos, su participación porcentual dentro del presupuesto total, y su vinculación con las funciones administrativas, operativas y de inversión.

El desarrollo del análisis permite identificar las áreas con mayor incidencia en la ejecución presupuestaria, así como los programas prioritarios orientados al fortalecimiento de los servicios básicos, la infraestructura urbana y rural, la gestión ambiental, la promoción social y cultural, y los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan Estratégico Institucional 2026.

2.1 ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

El presupuesto de gastos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tena para el ejercicio fiscal 2026 se estructura en función de las áreas o funciones institucionales, programas y subprogramas que integran la gestión administrativa, operativa y de inversión, en concordancia con la estructura orgánica aprobada para el mismo ejercicio. Esta organización permite establecer una relación directa entre la planificación institucional, las competencias municipales y la asignación de recursos públicos, garantizando una gestión financiera orientada a resultados.

El presente análisis se desarrolla a partir de los tres grandes grupos funcionales definidos en la estructura programática:

- a) Servicios Generales, que agrupan los programas relacionados con la gestión administrativa, financiera, jurídica, tecnológica y de planificación institucional.
- b) Servicios Sociales, que integran los programas vinculados al desarrollo humano, atención prioritaria y apoyo a entidades adscritas.
- c) Servicios Comunales, que concentran los programas de inversión orientados al ordenamiento territorial, infraestructura vial, agua potable y alcantarillado, gestión ambiental, seguridad ciudadana y control municipal.

A estas áreas se suman los Servicios Inclasificables, que incluyen los gastos comunes de la entidad y el servicio de la deuda pública. Esta estructura permite realizar un análisis integral de la distribución del gasto, identificando los programas con mayor incidencia presupuestaria y su contribución al cumplimiento de los objetivos institucionales establecidas para el ejercicio económico 2026.

1.	NIVEL DE GESTIÓN CENTRAL
1.1.	PROCESOS GOBERNANTES
1.1.1.	CONCEJO MUNICIPAL
1.1.1.1.	DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
1.1.1.1.1.	UNIDAD DE PROSECRETARÍA Y LEGISLACIÓN
1.1.1.1.2.	UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN CIUDADANA
1.1.1.1.2.1.	SECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL
1.1.1.1.2.2.	SECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA
1.1.2.	ALCALDÍA
1.2.	PROCESOS AGREGADORES DE VALOR
1.2.1.	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO
1.2.1.1.	UNIDAD DE CONTROL Y REGULACIÓN TERRITORIAL
1.2.1.1.1.	SECCIÓN DE CONTROL Y REGULACIÓN TERRITORIAL URBANA
1.2.1.1.2.	SECCIÓN DE CONTROL Y REGULACIÓN TERRITORIAL RURAL
1.2.1.1.3.	SECCIÓN DE TOPOGRAFÍA

1.2.1.2.	UNIDAD DE AVALÚOS Y CATASTROS
1.2.1.2.1.	SECCIÓN DE INQUILINATO
1.2.1.2.2.	SECCIÓN DE GEOREFERENCIACIÓN
1.2.2.	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
1.2.2.1.	UNIDAD DE AGUA POTABLE
1.2.2.1.1.	SECCIÓN DE LABORATORIO
1.2.2.1.2.	SECCIÓN DE OPERACIONES Y CONTROL DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE
1.2.2.1.3.	SECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SISTEMAS AGUA POTABLE
1.2.2.1.4.	SECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN
1.2.2.2.	UNIDAD DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUA
1.2.2.2.1.	SECCIÓN DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO
1.2.2.2.2.	SECCIÓN DE OPERACIONES Y CONTROL DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
1.2.3.	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
1.2.3.1.	SECCIÓN DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO
1.2.3.2.	UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y OBRAS PÚBLICAS
1.2.3.3.	UNIDAD DE PLANTA DE ASFALTO Y AGREGADOS
1.2.3.4.	UNIDAD DE TALLERES, TRANSPORTE Y MAQUINARIA
1.2.3.4.1.	SECCIÓN DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA
1.2.3.4.2.	SECCIÓN DE TALLERES
1.2.4.	DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
1.2.4.1.	UNIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
1.2.4.1.1.	SECCIÓN DE ASEO PÚBLICO
1.2.4.1.2.	SECCIÓN DE RELLENO SANITARIO
1.2.4.2.	UNIDAD DE CONTROL AMBIENTAL
1.2.4.2.1.	SECCIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL
1.2.4.2.2.	SECCIÓN DE ÁRIDOS Y PÉTREOS
1.2.4.3.	UNIDAD DE PARQUES Y CEMENTERIOS
1.2.4.3.1.	SECCIÓN DE PARQUES
1.2.4.3.2.	SECCIÓN PARQUE LA ISLA
1.2.4.3.3.	SECCIÓN DE CEMENTERIOS
1.2.4.4.	UNIDAD DE BIENESTAR ANIMAL
1.2.4.4.1.	SECCIÓN DE PROTECCIÓN ANIMAL
1.2.4.4.2.	SECCIÓN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL
1.2.5.	DIRECCIÓN DE TURISMO, CULTURA Y PATRIMONIO
1.2.5.1.	SECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN TURÍSTICA, CULTURAL Y PATRIMONIAL

1.2.5.2.	UNIDAD DE TURISMO
1.2.5.2.1.	SECCIÓN DE GESTIÓN TURÍSTICA
1.2.5.2.2.	SECCIÓN DE REGULACIÓN TURÍSTICA
1.2.5.3.	UNIDAD DE CULTURA Y PATRIMONIO
1.2.5.3.1.	SECCIÓN DE BELLAS ARTES
1.2.5.3.2.	SECCIÓN DE FORTALECIMIENTO INTERCULTURAL
1.2.5.3.3.	SECCIÓN DE PATRIMONIO
1.2.6.	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS
1.2.6.1.	SECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
1.2.6.2.	UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS
1.2.6.2.1.	SECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS
1.2.6.2.2.	SECCIÓN DE REDUCCIÓN DE RIESGOS
1.2.7.	DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL
1.2.7.1.	UNIDAD DE VIGILANCIA COMUNITARIA Y RADIOCOMUNICACIÓN
1.2.7.2.	UNIDAD DE CUERPO DE AGENTES DE CONTROL
1.2.8.	DIRECCIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS
1.2.9.	DIRECCIÓN DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
1.2.9.1.	SECCIÓN DE ADMISIONES
1.2.9.2.	SECCIÓN DE INSCRIPCIONES
1.2.9.3.	SECCIÓN DE CERTIFICACIONES
1.2.9.4.	SECCIÓN DE ARCHIVO
1.2.10.	UNIDAD DE FISCALIZACIÓN
1.3.	PROCESOS HABILITANTES DE APOYO
1.3.1.	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
1.3.1.1.	SECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
1.3.1.2.	UNIDAD DE TALENTO HUMANO
1.3.1.3.	UNIDAD DE BIENES PÚBLICOS
1.3.1.3.1.	SECCIÓN DE ACTIVOS FIJOS
1.3.1.3.2.	SECCIÓN DE INVENTARIOS
1.3.1.4.	UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL
1.3.1.4.1.	SECCIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL
1.3.1.4.2.	SECCIÓN DE SALUD
1.3.1.5.	UNIDAD DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
1.3.1.5.1.	SECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
1.3.1.5.2.	SECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE OBRAS Y CONSULTORÍAS
1.3.1.5.3.	SECCIÓN DE CONTROL LEGAL
1.3.2.	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
1.3.2.1.	SECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OPERACIONES
1.3.2.2.	SECCIÓN DE DESARROLLO DE SISTEMAS Y APLICACIONES

1.3.2.3.	SECCIÓN DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO
1.3.2.4.	SECCIÓN DE REDES Y SEGURIDAD
1.3.3.	DIRECCIÓN FINANCIERA
1.3.3.1.	UNIDAD DE PRESUPUESTO
1.3.3.2.	UNIDAD TRIBUTARIA
1.3.3.2.1.	SECCIÓN DE RENTAS
1.3.3.2.2.	SECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS
1.3.3.3.	UNIDAD DE CONTABILIDAD
1.3.3.4.	UNIDAD DE TESORERÍA
1.3.3.4.1.	SECCIÓN DE RECAUDACIÓN
1.3.3.4.2.	SECCIÓN DE COACTIVAS
1.4.	PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA
1.4.1.	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN CANTONAL
1.4.1.1.	UNIDAD DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y COOPERACIÓN.
1.4.1.1.1.	SECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
1.4.1.1.2.	SECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERNACIONAL
1.4.1.2.	UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
1.4.1.3.	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
1.4.1.3.1.	SECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
1.4.1.3.2.	SECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL
1.4.2.	DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SINDICA
1.4.2.1.	SECCIÓN DE PATROCINIO Y ASESORÍA LEGAL
1.4.2.2.	SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS
1.4.2.3.	SECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE TIERRAS
1.4.3.	UNIDAD DE COMUNICACIÓN
1.4.3.1.	SECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN INFORMATIVA
1.4.3.2.	SECCIÓN DE GESTIÓN DE MEDIOS
1.4.3.3.	SECCIÓN CANAL DIGITAL INSTITUCIONAL

En el Informe Financiero No. 012-DF-2026, mediante el cual se plantea la segunda reforma de suplementos y reducciones de crédito al presupuesto del año 2026, con el objetivo de determinar la viabilidad de efectuar una reforma al presupuesto institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena correspondiente al ejercicio fiscal 2026, mediante la aplicación de reducciones y suplementos de créditos los gastos constantes se detallan:

Nro	PROGRAMA	CODIFICADO 2026	SUPLEMENTO DE CREDITO	CODIFICADO REFORMADO 2026	% PESO REFORMA
01111	GESTIÓN DE SECRETARÍA GENERAL	225.818,52	51.600,00	277.418,52	1,09%
01112	GESTIÓN LEGISLATIVA Y EJECUTIVA	440.159,33	0,00	440.159,33	0,00%
01131	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	1.793.320,40	0,00	1.793.320,40	0,00%
01132	GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	1.055.900,34	0,00	1.055.900,34	0,00%
01133	GESTIÓN FINANCIERA	673.670,95	0,00	673.670,95	0,00%
01141	GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN CANTONAL	571.647,21	0,00	571.647,21	0,00%
01142	GESTIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA	176.746,71	0,00	176.746,71	0,00%
01143	GESTIÓN DE COMUNICACIÓN	349.493,50	0,00	349.493,50	0,00%
02212	GESTIÓN DESCONCENTRADO	2.930.000,00	0,00	2.930.000,00	0,00%
03121	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO	675.535,33	106.343,00	781.878,33	2,25%
03122	DIRECCIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO	27.202.305,91	3.752.183,27	30.954.489,18	79,43%
03123	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	21.283.824,85	407.453,82	21.691.278,67	8,63%
03124	DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL	2.829.609,80	37.170,00	2.866.779,80	0,79%
03125	DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO	1.185.607,59	38.870,12	1.224.477,71	0,82%
03126	DIRECCIÓN DE SEGUR. CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS	953.365,69	127.147,06	1.080.512,75	2,69%
03127	DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL	330.348,25	0,00	330.348,25	0,00%
03128	GESTIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS	138.461,22	0,00	138.461,22	0,00%
03129	REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL	174.800,10	0,00	174.800,10	0,00%
03130	UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	180.320,01	0,00	180.320,01	0,00%
05511	GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD Y SERVICIOS DE LA DEUDA	3.632.775,87	203.224,00	3.835.999,87	4,30%
	TOTAL	66.803.711,58	4.723.991,27	71.527.702,85	100,00%

2.2 PROGRAMA: 111 GESTIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Esta Área representa el 0,39% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2026, su misión es brindar asesoramiento, soporte técnico y administrativo al Concejo Municipal, Comisiones y al alcalde o alcaldesa.

Para el ejercicio 2026, se registra un codificado de **USD. 277.418,52**, con una participación del 1,09% en la segunda reforma al presupuesto 2026 según el siguiente detalle:

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

01111 - GESTIÓN DE SECRETARÍA GENERAL				
CÓD.	PARTIDA	CODIFICADO 2026	REFORMA SUPLEMENTO	CODIFICADO REFORMADO 2026
5	GASTOS CORRIENTES	199.230,52	51.600,00	250.830,52
51	GASTOS EN PERSONAL	164.118,52	-	164.118,52
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	35.112,00	51.600,00	86.712,00
8	GASTOS DE CAPITAL	26.588,00	-	26.588,00
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN	26.588,00	-	26.588,00
TOTAL		225.818,52	51.600,00	277.418,52

2.3 PROGRAMA: 112 GESTIÓN LEGISLATIVA Y EJECUTIVA

Esta Área representa el 0,62% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2026, tiene como misión dirigir de forma efectiva la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tena, para el cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, cumpliendo con las normas y procedimientos vigentes.

Para el ejercicio 2026, se registra un codificado de **USD. 440.159,33**, con una participación del 0,62% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

01112 - GESTIÓN LEGISLATIVA Y EJECUTIVA		
CÓD.	PARTIDA	CODIFICADO 2026
5	GASTOS CORRIENTES	440.159,33
51	GASTOS EN PERSONAL	428.159,33
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	12.000,00
8	GASTOS DE CAPITAL	-
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN	-
TOTAL		440.159,33

2.4 PROGRAMA: 131 GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Esta Área representa el 2,51% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2026, tiene como misión es dirigir la administración y gestión oportuna de los servicios administrativos y organizacionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tena aplicando la normativa legal vigente y procedimientos de mejora continua que permitan optimizar los procesos en función del talento humano, bienes públicos, mantenimiento y servicios generales, salud ocupacional y gestión de contratación, a fin de cumplir con la misión institucional.

Para el ejercicio 2026, se registra un codificado de **USD. 1.793.320,40**, con una participación del 2,51% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

01131 - GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
CÓD.	PARTIDA	CODIFICADO 2026
5	GASTOS CORRIENTES	1.735.496,00
51	GASTOS EN PERSONAL	929.513,31
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	804.582,69
56	GASTOS FINANCIEROS	-
57	OTROS GASTOS CORRIENTES	1.400,00
58	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	-
8	GASTOS DE CAPITAL	57.824,40
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN	57.824,40
TOTAL		1.793.320,40

2.5 PROGRAMA: 132 GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

Esta Área representa el 1,48% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2026, tiene como misión proporcionar tecnologías de información y comunicación a los usuarios institucionales, a través de una plataforma de información de vanguardia para satisfacer los requerimientos y expectativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tena en conectividad, hardware y software, que permita a las distintas unidades administrativas, la toma de decisiones para operar de manera integrada con información disponible.

Para el ejercicio 2026, se registra un codificado de **USD. 1.055.900,34**, con una participación del 1,48% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

01132 - GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y SISTEMAS INFORMÁTICOS		
CÓD.	PARTIDA	CODIFICADO 2026
5	GASTOS CORRIENTES	421.406,74
51	GASTOS EN PERSONAL	182.826,44
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	238.580,30
8	GASTOS DE CAPITAL	634.493,60
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN	634.493,60
TOTAL		1.055.900,34

2.6 PROGRAMA: 133 GESTIÓN FINANCIERA

Esta Área representa el 0,94% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2026, tiene como misión administrar, coordinar y controlar los recursos financieros para apoyar la gestión institucional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control; Ley de Presupuestos del Sector Público; Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autónomo Descentralizado (COOTAD) y las demás leyes y reglamentos, con la finalidad proveer información financiera para la toma de decisiones..

Para el ejercicio 2026, se registra un codificado de **USD. 673.670,95**, con una participación del 0,94% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

01133 - GESTIÓN FINANCIERA		
CÓD.	PARTIDA	CODIFICADO 2026
5	GASTOS CORRIENTES	665.570,95
51	GASTOS EN PERSONAL	662.670,95
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.900,00
8	GASTOS DE CAPITAL	8.100,00
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN	8.100,00
TOTAL		673.670,95

2.7 PROGRAMA: 141 GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN CANTONAL

Esta Área representa el 0,80% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2026, tiene como misión diseñar e implementar la planificación y ordenamiento territorial del cantón, el plan de uso y gestión de suelo, planes urbanísticos, estudios y proyectos, alianzas estratégicas nacionales e internacionales, plan operativo anual, la planificación estratégica institucional, su seguimiento y evaluación, así como, promover el ejercicio de la participación ciudadana impulsando mecanismos de capacitación y aportes en los procesos institucionales y de interés público, para una gestión democrática e inclusiva, a fin de cumplir con la misión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tena.

Para el ejercicio 2026, se registra un codificado de **USD. 571.647,21**, con una participación del 0,80% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

01141 - GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN CANTONAL		
CÓD.	PARTIDA	CODIFICADO 2026
5	GASTOS CORRIENTES	546.947,21
51	GASTOS EN PERSONAL	542.250,21
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	4.697,00
8	GASTOS DE CAPITAL	24.700,00
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN	24.700,00
TOTAL		571.647,21

2.8 PROGRAMA: 142 GESTIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

Esta Área representa el 0,25% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2026, tiene como misión la dirección, ejecución y control de labores de asesoría jurídica y actuar junto con el Alcalde o Alcaldesa en la representación judicial y extrajudicial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tena, brindando soporte al desarrollo de la administración municipal, dentro de la correcta aplicación de las disposiciones constitucionales y legales.

Para el ejercicio 2026, se registra un codificado de **USD. 176.746,71**, con una participación del 0,25% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

01142 - GESTIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA		
CÓD.	PARTIDA	CODIFICADO 2026
5	GASTOS CORRIENTES	175.246,71
51	GASTOS EN PERSONAL	159.696,71
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	13.050,00
56	GASTOS FINANCIEROS	-
57	OTROS GASTOS CORRIENTES	2.500,00
58	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	-
8	GASTOS DE CAPITAL	1.500,00
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN	1.500,00
TOTAL		176.746,71

2.9 PROGRAMA: 143 GESTIÓN DE COMUNICACIÓN

Esta Área representa el 0,49% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2026, tiene como misión planificar y dirigir la gestión comunicacional del GADM Tena, a través de la conceptualización e implementación de planes, proyectos y programas enfocados a difundir y promocionar la gestión del municipio, fortaleciendo el posicionamiento institucional y la comunicación interna y externa a fin de generar una cultura de información oportuna y efectiva.

Para el ejercicio 2026, se registra un codificado de **USD. 349.493,50**, con una participación del 0,49% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

01143 - GESTIÓN DE COMUNICACIÓN		
CÓD.	PARTIDA	CODIFICADO 2026
5	GASTOS CORRIENTES	304.193,50
51	GASTOS EN PERSONAL	190.753,50
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	113.440,00
8	GASTOS DE CAPITAL	45.300,00
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN	45.300,00
TOTAL		349.493,50

2.10 PROGRAMA: 121 GESTIÓN DEL TERRITORIO

Esta Área representa el 1,09% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2026, tiene como misión implementar, ejecutar el plan y la normativa de Ordenamiento Territorial, Uso y Ocupación de Suelo Urbano y Rural, código urbano y de asentamiento humanos en el marco de las competencias e intervenciones de la población a través del control y regulación, como lo determina las leyes vigentes.

Para el ejercicio 2026, se registra un codificado de **USD. 781.878,33**, con una participación del 2,25% en la segunda reforma al presupuesto 2026 según el siguiente detalle:

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

03121 - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO				
CÓD.	PARTIDA	CODIFICADO 2026	REFORMA SUPLEMENTO	CODIFICADO REFORMADO 2026
5	GASTOS CORRIENTES	5.900,00	-	5.900,00
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	5.900,00	-	-
7	GASTOS DE INVERSIÓN	669.635,33	61.950,00	731.585,33
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	542.227,83	61.950,00	604.177,83
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	127.407,50	-	127.407,50
8	GASTOS DE CAPITAL	-	44.393,00	44.393,00
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN	-	44.393,00	44.393,00
TOTAL		675.535,33	106.343,00	781.878,33

2.11 PROGRAMA: 122 GESTIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO

Esta Área representa el 43,28% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2026, tiene como misión brindar a la ciudadanía del cantón Tena los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, y depuración de aguas residuales, con eficiencia y eficacia, de manera responsable, cuidando el medio ambiente.

Para el ejercicio 2026, se registra un codificado de **USD. 30.954.489,18**, con una participación del 79,43% en la segunda reforma al presupuesto 2026 según el siguiente detalle:

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

03122 - DIRECCIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO				
CÓD.	PARTIDA	CODIFICADO 2026	REFORMA SUPLEMENTO	CODIFICADO REFORMADO 2026
7	GASTOS DE INVERSIÓN	26.758.800,11	3.752.183,27	30.510.983,38
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	972.577,03	-	972.577,03
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	5.040.981,10	29.193,08	5.070.174,18
75	OBRAS PÚBLICAS	20.703.241,98	3.722.990,19	24.426.232,17
77	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	-	-	-
78	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN	42.000,00	-	42.000,00
8	GASTOS DE CAPITAL	443.505,80	-	443.505,80
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN	443.505,80	-	443.505,80
TOTAL		27.202.305,91	3.752.183,27	30.954.489,18

2.12 PROGRAMA: 123 GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Esta Área representa el 30,33% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2026, tiene como misión gestionar en forma oportuna las necesidades de la comunidad mediante la ejecución y supervisión de planes, programas y proyectos de obras de desarrollo vial y obras de infraestructura bajo principios sostenibles, sustentables, ambientales, planes de desarrollo físico cantonal y planes reguladores de desarrollo urbano.

Para el ejercicio 2026, se registra un codificado de **USD. 21.691.278,67**, con una participación del 8,63% en la segunda reforma al presupuesto 2026 según el siguiente detalle:

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

03123 - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS				
CÓD.	PARTIDA	CODIFICADO 2026	REFORMA SUPLEMENTO	CODIFICADO REFORMADO 2026
7	GASTOS DE INVERSIÓN	21.256.046,26	407.453,82	21.663.500,08
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	1.822.227,57	96.648,57	1.918.876,14
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	2.989.957,43	-	2.989.957,43
75	OBRAS PÚBLICAS	15.523.861,26	310.805,25	15.834.666,51
77	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	-	-	-
78	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN	920.000,00	-	920.000,00
8	GASTOS DE CAPITAL	27.778,59	-	27.778,59
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN	27.778,59	-	-
TOTAL		21.283.824,85	407.453,82	21.691.278,67

2.13 PROGRAMA: 124 GESTIÓN AMBIENTAL

Esta Área representa el 4,01% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2026, tiene como misión promover la conservación de la diversidad biológica, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales existentes en el cantón Tena, propiciando la participación, corresponsabilidad, administración, control, aplicando las normas y procedimientos ambientales vigentes, bajo sus competencias.

Para el ejercicio 2026, se registra un codificado de **USD. 2.553.707,41**, con una participación del 0,79% en la segunda reforma al presupuesto 2026 según el siguiente detalle:

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

03124 - DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL				
CÓD.	PARTIDA	CODIFICADO 2026	REFORMA SUPLEMENTO	CODIFICADO REFORMADO 2026
7	GASTOS DE INVERSIÓN	2.771.578,80	37.170,00	2.808.748,80
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	1.095.764,98	37.170,00	1.132.934,98
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	1.371.288,82	-	1.371.288,82
75	OBRAS PÚBLICAS	293.525,00	-	293.525,00
77	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	11.000,00	-	11.000,00
78	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN	-	-	-
8	GASTOS DE CAPITAL	58.031,00	-	58.031,00
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN	58.031,00	-	58.031,00
TOTAL		2.829.609,80	37.170,00	2.866.779,80

2.14 PROGRAMA: 125 GESTIÓN DE TURISMO, CULTURA Y PATRIMONIO

Esta Área representa el 1,71% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2026, tiene como misión implementar, ejecutar el Plan y la normativa de Ordenamiento Territorial, Uso y ocupación de suelo urbano y rural, Plan urbanístico de la ciudad, cabeceras parroquiales y de los asentamientos humanos rurales del cantón Tena, en el marco de las competencias e intervenciones de la población a través del control y regulación, como lo determina las leyes vigentes.

Para el ejercicio 2026, se registra un codificado de **USD. 1.224.477,71**, con una participación del 0,82% en la segunda reforma al presupuesto 2026 según el siguiente detalle:

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

03125 - DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO				
CÓD.	PARTIDA	CODIFICADO 2026	REFORMA SUPLEMENTO	CODIFICADO REFORMADO 2026
7	GASTOS DE INVERSIÓN	1.137.380,39	38.870,12	1.176.250,51
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	186.460,39	-	186.460,39
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	755.920,00	-	755.920,00
75	OBRAS PÚBLICAS	55.000,00	38.870,12	93.870,12
77	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	-	-	-
78	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN	140.000,00	-	140.000,00
8	GASTOS DE CAPITAL	48.227,20	-	48.227,20
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN	48.227,20	-	48.227,20
TOTAL		1.185.607,59	38.870,12	1.224.477,71

2.15 PROGRAMA: 126 GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS

Esta Área representa el 1,51% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2026, tiene como misión Coordinar, articular, ejecutar planes, programas, proyectos, estudios de seguridad ciudadana y gestión integral de riesgos de desastres para precautelar la convivencia pacífica de los habitantes en el Cantón Tena, así como la implementación de un sistema de gestión integral que permita identificar, evaluar, prevenir y minimizar el impacto de los efectos negativos de la materialización de los riesgos en la población y el territorio, priorizando la prevención, preparación, respuesta efectiva y recuperación oportuna, en coordinación con el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos.

Para el ejercicio 2026, se registra un codificado de **USD. 1.080.512,75**, con una participación del 2,69% en la segunda reforma al presupuesto 2026 según el siguiente detalle:

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

03126 - DIRECCIÓN DE SEGUR. CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS				
CÓD.	PARTIDA	CODIFICADO 2026	REFORMA SUPLEMENTO	CODIFICADO REFORMADO 2026
7	GASTOS DE INVERSIÓN	947.565,69	34.041,27	981.606,96
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	711.529,59	30.000,00	741.529,59
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	236.036,10	4.041,27	240.077,37
75	OBRAS PÚBLICAS	-	-	-
77	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	-	-	-
78	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN	-	-	-
8	GASTOS DE CAPITAL	5.800,00	93.105,79	98.905,79
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN	5.800,00	93.105,79	98.905,79
TOTAL		953.365,69	127.147,06	1.080.512,75

2.16 PPROGRAMA: 127 GESTIÓN DE CONTROL MUNICIPAL

Esta Área representa el 0,46% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2026, tiene como misión coordinar la ejecución operativa cantonal en materia de prevención, disuasión, vigilancia, control y orden del espacio público, así mismo, establecer los principios, objetivos y procedimientos para mejorar y fortalecer la convivencia ciudadana, y el cumplimiento de las ordenanzas y normativa vigente en el cantón.

Para el ejercicio 2026, se registra un codificado de **USD. 330.348,25**, con una participación del 0,46% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

03127 - DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL		
CÓD.	PARTIDA	CODIFICADO 2026
7	GASTOS DE INVERSIÓN	236.248,25
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	202.348,25
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	33.900,00
75	OBRAS PÚBLICAS	-
77	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	-
78	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN	-
8	GASTOS DE CAPITAL	94.100,00
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN	94.100,00
TOTAL		330.348,25

2.17 PROGRAMA: 128 GESTIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

Esta Área representa el 0,19% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2026, tiene como misión hacer cumplir las ordenanzas y normativas aplicables vigentes, de acuerdo a las competencias otorgadas al GADM Tena, con el fin de brindar seguridad jurídica, y ejercer la potestad sancionadora del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tena.

Para el ejercicio 2026, se registra un codificado de **USD. 138.461,22**, con una participación del 0,19% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

03128 - GESTIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS		
CÓD.	PARTIDA	CODIFICADO 2026
7	GASTOS DE INVERSIÓN	132.461,22
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	131.861,22
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	600,00
8	GASTOS DE CAPITAL	6.000,00
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN	6.000,00
TOTAL		138.461,22

2.18 PROGRAMA: 129 GESTIÓN DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

Esta Área representa el 0,24% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2026, tiene como misión garantizar la seguridad jurídica, a través de la organización, regulación, sistematización e interconexión de la información registral, en forma eficaz, eficiente y efectiva sobre el manejo, publicidad, transparencia, acceso e implementación de nuevas tecnologías.

Para el ejercicio 2026, se registra un codificado de **USD. 174.800,10**, con una participación del 0,24% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

03129 - REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL		
CÓD.	PARTIDA	CODIFICADO 2026
7	GASTOS DE INVERSIÓN	154.800,10
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	154.200,10
73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	600,00
8	GASTOS DE CAPITAL	20.000,00
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN	20.000,00
TOTAL		174.800,10

2.19 PROGRAMA: 130 GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN

Esta Área representa el 0,25% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2026, tiene como misión fiscalizar las obras por administración directa y contratadas de acuerdo a planos, especificaciones técnicas y condiciones específicas requeridas de interés para el GAD Municipal de Tena, aplicando las normas técnicas de calidad, de conformidad con la legislación vigente y la planificación Institucional, contribuyendo al bienestar y desarrollo del Cantón.

Para el ejercicio 2026, se registra un codificado de **USD. 180.320,01**, con una participación del 0,25% del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

03130 - UNIDAD DE FISCALIZACIÓN		
CÓD.	PARTIDA	CODIFICADO 2026
5	GASTOS CORRIENTES	175.320,01
51	GASTOS EN PERSONAL	174.720,01
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	600,00
8	GASTOS DE CAPITAL	5.000,00
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN	5.000,00
TOTAL		180.320,01

2.20 PROGRAMA: 212 GESTIÓN DESCONCENTRADO

Esta Área representa el **4,10%** del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2026, tiene como misión fortalecer la gestión institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tena a través del financiamiento y apoyo a las entidades desconcentradas y adscritas, garantizando la articulación de políticas públicas locales orientadas al desarrollo social, la protección de derechos, la atención ciudadana, la seguridad integral y el fomento productivo. Este programa canaliza recursos hacia organismos que, bajo los principios de

autonomía técnica y administrativa, contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales del GAD Municipal en los ámbitos social, económico y de servicios públicos.

Para el ejercicio 2026, se registra un codificado de **USD. 2.930.000,00**, con una participación del **4,10%** del presupuesto.

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

02212 - GESTIÓN DESCONCENTRADO		
CÓD.	PARTIDA	CODIFICADO 2026
7	GASTOS DE INVERSIÓN	2.930.000,00
78	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN	2.930.000,00
8	GASTOS DE CAPITAL	-
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN	-
TOTAL		2.930.000,00

2.21 PROGRAMA 511 GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD Y SERVICIO DE LA DEUDA

Esta Área representa el 5,36% del presupuesto del GAD Municipal de Tena para el ejercicio económico 2026, tiene como misión financiar la deuda pública interna tanto como los intereses como el capital de las deudas que el GAD Municipal mantiene con el Banco de Desarrollo del Ecuador, aportes a instituciones externas como Contraloría General de Estado, Asociación de Municipalidades del Ecuador AME, COMUNA, pago de tasas, costas judiciales, expropiaciones, etc.

Para el ejercicio 2026, se registra un codificado de **USD. 3.835.999,87**, con una participación del **4,30%** en la segunda reforma al presupuesto 2026 según el siguiente detalle:

RESUMEN POR GRUPO DE GASTO:

05511 - GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD Y SERVICIOS DE LA DEUDA				
CÓD.	PARTIDA	CODIFICADO 2026	REFORMA SUPLEMENTO	CODIFICADO REFORMADO 2026
5	GASTOS CORRIENTES	1.352.480,85	193.224,00	1.545.704,85
51	GASTOS EN PERSONAL	116.922,24	61.224,00	178.146,24
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	-	-	-
56	GASTOS FINANCIEROS	1.000.422,40	2.000,00	1.002.422,40
57	OTROS GASTOS CORRIENTES	26.802,89	-	26.802,89
58	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	208.333,32	130.000,00	338.333,32
7	GASTOS DE INVERSIÓN	225.000,00	-	225.000,00
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	-	-	-

73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	-	-	-
75	OBRAS PÚBLICAS	-	-	-
77	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	225.000,00	-	225.000,00
78	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN	-	-	-
9	APLICACIÓN DE FINANCIAMIENTO	2.055.295,02	10.000,00	2.065.295,02
96	AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA	1.747.895,34	10.000,00	1.757.895,34
97	CUENTAS POR PAGAR	307.399,68	-	307.399,68
TOTAL		3.632.775,87	203.224,00	3.835.999,87

Artículo 3. Formaran parte integrante de la presente Ordenanza, las disposiciones generales, el análisis de ingresos y gastos y el detalle por programa presentados en el Memorando Nro. GADMTENA-DF-2026-1330-M, de fecha 01 de septiembre de 2026, el Informe Financiero No. 012 - DF - 2026 y todos sus anexos de ingresos y gastos.

Artículo 4. Ejecución económica. La presente ejecución económica estará a cargo del alcalde quien es el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, conforme lo señalado en el artículo 60, literal b), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el cual determina que es atribución del alcalde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única: Deróguese todas las normas de igual o menor jerarquía que se contrapongan a la presente Ordenanza, de manera expresa la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026, (Ordenanza No. 143-2026-GADMT), aprobada en primera instancia en la sesión ordinaria del 13 de marzo de 2026, mediante Resolución de Concejo No. 017-DSG-2026 y en segunda y definitiva instancia en la sesión ordinaria del 17 de marzo de 2026, mediante Resolución de Concejo No. 018-DSG-2026.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La presente Ordenanza fue presentada por la Dirección Financiera sustentada con los informes pertinentes de la Dirección de Procuraduría Síndica; analizada, revisada y remitida al Concejo por la Comisión Permanente de Presupuesto y Planificación. Aprobada por unanimidad.

SEGUNDA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y publicación en la página web institucional www.tena.gob.ec sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a los 15 días del mes de septiembre del año dos mil veinte y seis.



Abogado Jimmy Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA



Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA. - En legal forma **CERTIFICO:** Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en primera instancia en la sesión extraordinaria de Concejo del 10 septiembre de 2026; mediante Resolución No. 066-DSG-2026 y en segunda y definitiva instancia en la sesión ordinaria del 15 de septiembre de 2026, mediante Resolución de Concejo No. 068-DSG-2026. - **LO CERTIFICO:**



Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA. - Tena, a los 15 días del mes de septiembre de 2026. Las 18h30. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**



Abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA. - Sancionó la presente Ordenanza el abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, alcalde del cantón Tena, en la fecha y hora señaladas. - **LO CERTIFICO:**



Ab. Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

JL/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.